

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Sucesión 2019-00375

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado del señor CARLOS EDUARDO SILVA SUSA se dispone.:

Señalar **el 5 de septiembre a la hora de las 11:30 a.m del 2023**, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el art. 501 del C.G.P, **oportunidad en que se deberá aportar el acta de inventarios de común acuerdo por los interesados** (Numeral 1º, ib).

Prevenir a las partes, para que, en la citada diligencia, aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936.

Requerir a las partes para que alleguen el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que se pretenden inventariar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, se decreta el embargo de las acciones que se encuentren a nombre de la causante BLANCA AURORA SUSA DE SILVA en la sociedad S.A.S. Ofíciase al representante legal de la mencionada sociedad comunicándole la medida y haciéndole saber que en virtud del inciso 6º de la citada norma, el embargo se extiende a los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios, los cuales deben constituirse a órdenes del Juzgado a través de la cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario de ésta ciudad, por cuenta de éste Despacho y para el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Enith Menendez Pimentel', with a large, stylized initial 'M' and 'P'.

**MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ**